

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO.
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	DESPACHO SECRETARIA.
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	MARTHA MARCELA DAVILA MARQUEZ
2. N° de ítem en el plan de compras:	93141707	
Código Bpin Proyecto	190071 – CONSERVACION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ATLANTICO	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Por disposición del artículo 70 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de promover la Cultura en sus diversas manifestaciones, a través de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, Bienes inmateriales que se encuentran bajo la protección del Estado y de los entes territoriales, de allí que todos los bienes culturales e inmateriales a través de las distintas manifestaciones de sus expresiones artísticas, folclóricas, <i>literarias –POETICAS–</i>, y demás, que conforman la identidad nacional, departamental y distrital cuyo desarrollo se encuentra inmerso en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1882 de 2008, que ratifican que la Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad¹. El Departamento del Atlántico por esencia histórica es considerado todo un depósito de riqueza artística, cultural y literaria incalculable y versátil, con reconocimiento social dentro y fuera de nuestro País, que resalta la importancia de sus tradiciones y la necesidad de fomentar, sostener, formar y divulgar cada una de sus manifestaciones a través de políticas públicas y el desarrollo de estrategias que propendan por el cumplimiento de estos objetivos misionales de fortalecimiento de la historia cultural y literaria del Departamento del Atlántico. A través de la Ordenanza No. 00030 del 21 de diciembre de 2003, la Asamblea del Departamento del Atlántico, confirió facultades al Gobernador del departamento de la época para que modificara el presupuesto de ingresos, gastos e inversión, vigencia 2004 e incluyera una partida presupuestal de \$180.000.000.00, para la <i>restauración, mantenimiento y funcionamiento</i> del Casa Museo Julio Flórez; así mismo, autorizó para que dicha partida quedara instituida en el presupuesto y año tras año se le aplicara el IPC para la atención de estos tres (3) ejes: <i>restauración, mantenimiento y funcionamiento</i> del Casa Museo Julio Flórez. Mediante la Ley 1126 de febrero de 2007, fue declarado monumento nacional y parte del patrimonio cultural de la Nación, la Casa Museo Julio Flórez, ubicada en el Municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico, la cual se ha destinado exclusivamente para actividades culturales relacionadas con la vida y obra del excelso poeta. El artículo 15 de la ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008, establece la obligación de proteger el patrimonio cultural de la nación. Por tal razón le compete al Departamento del Atlántico, quien cuenta con un sin número de edificaciones patrimoniales, que contienen las historias de los importantes poetas, escritores, artistas, etc., garantizar su protección. La historia artística y cultural de la casa Museo Julio Flórez, son desconocidas por muchos de los habitantes del departamento. En la actualidad son tratadas como bienes materiales sin nungun valor. Cuando realmente son fábricas de expresiones literarias en las que antiguos artistas y poetas, encontraban el placer de poder regocijarse mientras encontraban momentos de lucidez para escribir las más brillantes obras de literatura.	

¹ Inciso 2 artículo 1 de la Ley 397 de 1997. Principios y fundamentos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Desde la expedición de la Ordenanza 000030 de 2003, el departamento del Atlántico ha cumplido con la protección de este bien inmueble patrimonial, que en los últimos cinco (5) años, han venido muy tímidamente recibiendo apoyo interinstitucional de otros sectores. El plan de desarrollo: <i>Gobierno Atlántico para la gente 2020-2023</i>, proyecta la ejecución de acciones para la protección efectiva de los bienes de interés cultural y la preservación de la casa Museo Julio Flórez, la divulgación de la vida y obra del Poeta. Por lo que se hace necesario para la Secretaría de Cultura y Patrimonio, continuar con la divulgación de la historia cultural y poética en toda la población de artistas y habitantes de todos nuestros municipios y en especial el de Usiacuri, para que permanezca en la memoria cultural de nuestros pueblos, y de igual forma para que visitantes, extraños y quienes practican turismo cultural, disfruten de la historia de nuestros poetas. LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para garantizar la <i>conservación, preservación, restauración y el mantenimiento</i> de la Casa MUSEO JULIO FLOREZ, y el de todas las actividades culturales ancestrales que ello representa, conforme a las exigencias de los artículos 1, 11-1, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, en concordancia con la ley 1126 de 2007, acorde con el Plan de Desarrollo, espacios culturales para la GENTE, a través del programa “#CULTURA PARA LA GENTE” con lo que se busca satisfacer el cumplimiento de ejes temáticos enfocados a la preservación y conservación de espacios literarios histórico, pero al mismo tiempo, a la formación artística y el desarrollo cultural y patrimonial, con más inclusión y afianzamiento de los distintos quehaceres, saberes y expresiones autóctonas y folclóricas de la población educativa. Para satisfacer dichos procesos de fortalecimiento la secretaria de cultura y patrimonio se enfoca no solo en la misión y destinación de lo señalado en la ordenanza 00030 de 2003, sino en el impulso a través de la casa Museo Julio Flórez, de capacitaciones y enseñanzas no formales de expresiones artísticas, literarias, poéticas, desde donde se potencialicen grupos de semilleros poetas, literarios, artistas e historiadores del Atlántico, con sus futuros, que es la niñez y la juventud, para que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	<i>Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo previsto en el art 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le asigna, en concordancia con el artículo 355 de la C.P., el Decreto Nacional 092 de 2017 y el Decreto departamental 509 de 2017 Por el cual se modifica el manual de contratación del Departamento del Atlántico y se adiciona un capítulo; que en su parágrafo del numeral V.II.XIV.II.III del Artículo primero, establece la excepción a la obligación de realizar proceso competitivo.</i>
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL: “ULTIMA MORADA DEL EXCELSO POETA COLOMBIANO JULIO FLOREZ” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO ORDENANZA 000030 DE DICIEMBRE 21 DE 2003.
5.1 Descripción específicas:	Cumplir lo dispuesto en las leyes 397 de 1997, Ley 1126 de 2007, Ordenanza 0030 de 2003, para la preservación de la CASA MUSEO JULIO FLOREZ a través del <i>mantenimiento</i> de sus instalaciones, el <i>funcionamiento</i> de la actividad museológica y la <i>restauración</i> del bien acorde con los protocolos de los estudios patológicos, al igual que la realización de encuentros didácticos extracurriculares con los niños y jóvenes de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Usiacuri para la divulgación de la historia cultural del Excelso poeta. A través de la preservación de la infraestructura patrimonial, se cumple con la misión de garantizar la permanente restauración de objetos y elemento de la casa museo, su mantenimiento y el funcionamiento del museo con a divulgación de la vida del Poeta con las siguientes acciones específicas: - Fortalecimiento de la relación museo – institución educativa – comunidad. - Profundización en valores. - Didácticas de cuidado del patrimonio oral. - Trasmisión de conocimiento a través de actividades lúdicas y material de soporte para las actividades extracurriculares de niños y jóvenes de las Instituciones Educativas. - Conformación de equipos de trabajo para incentivar la investigación, y la potencialización de semilleros de artistas poéticos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

6. Plazo de ejecución:	El plazo del convenio de asociación es hasta el treinta (30) de diciembre del 2020.
7. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación es en el municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico.
8. Obligaciones del Departamento	1. Realizar los desembolsos en las fechas y dentro de los términos que se fijen en el convenio de asociación, correspondientes al valor pactado. 2. Suministrar oportunamente la información que el convenio requiera para el cumplimiento del cometido estatal perseguido y de las sus obligaciones contractuales pactadas para la realización conjunta de las actividades de interés cultural. 3. Garantizar la asistencia de un representante del departamento del Atlántico ante el comité de seguimiento y ejecución de actividades que se pacte en el convenio. 4. Designar supervisor del convenio.
9. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos:	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Destinar la totalidad de los recursos que reciba el convenio única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio y en las actividades de la propuesta aceptada para tal fin. 3. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, en los términos que consagra la Ordenanza 00030 de 2003. 4. Incorporar en los contratos y/o convenios derivados que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento de las obligaciones que le asisten frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes aplicables. 5. Presentar informes al Supervisor y al departamento, sobre el avance de ejecución del convenio. Este debe incluir aspectos precontractuales, contractuales, pos contractuales, y de ejecución de los recursos en los que incurra el convenio para el cumplimiento del objeto. 6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes y atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento que haga el Departamento del Atlántico cuando se considere que una conducta cometida por parte del equipo de colaboradores del convenio perturbe el correcto desarrollo del objeto del convenio. 7. Garantizar la preferencia de contratar el apoyo técnico, logístico, humano y/o de producción a empresas, creadores, artistas y/o hacedores culturales, que residan en el municipio de Usiacuri, para impulsar la economía interna y protectora de la cultura propia del Departamento del Atlántico. 8. Fortalecer dentro del proyecto, todo el proceso de conservación y preservación, a través de la restauración, mantenimiento y funcionamiento, que propenda por salvaguarda el patrimonio inmaterial del Departamento del Atlántico. 9. Ejecutar actividades lúdicas, literarios y culturales que pongan en evidencia la riqueza de las excelsas obras del Poeta Julio Flórez, para el beneficio del Municipio de Usiacuri y los demás municipios del Departamento del Atlántico, como herramienta al fortalecimiento de identidad. 10. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio.
10. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales	La FUNDACION PARA LA COOPERACION Y EL PROGRESO DE USIACURI – COPROUS, es una entidad que ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional con más de 20 años de haber sido constituida, participando en diversos proyectos, siempre para la preservación de la casa Museo del Excelso Poeta Julio Flórez, inmueble patrimonial que le fue entregado en Comodato desde el año 2007, por parte del Municipio de Usiacuri a través de la Escritura Publica No. 534 extendida en la Notaria Única de Baranoa, expropió por vía administrativa la 5ª parte del bien conservando COPROPUS una/6ª parte, que le han permitido construir una trayectoria de gestión y ejecución (Social, cultural como eje de acción). En consecuencia, la entidad FUNDACION PARA LA COOPERACION Y EL PROGRESO DE USIACURI – COPROUS, con NIT 802.008.142-3, constituida por Acta No. 01 del 23 de marzo de 1997, con personería jurídica, registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla en fecha agosto 24 de 1998, bajo el No. 2.473 del Libro 1, creada para el desarrollo integral de la persona, y con el objetivo de promover y adelantar programas y proyectos para el progreso de las diferentes sectores de la población del municipio de Usiacuri, para lograr la participación activa en el campo cultural, la administración de bienes y programas gubernamentales orientados al desarrollo del sector cultural entre otros, y para gestionar la recuperación, conservación, investigación y divulgación del patrimonio histórico y cultural del municipio de Usiacuri, gestión que ha desarrollado a través de la ejecución de varios convenios de

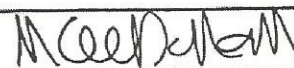
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	asociación con el departamento del Atlántico. Dentro de este ámbito, ha desarrollado diversas actividades con el apoyo del Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X										
DESCRIPCION	CUMPLE																								
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X																								
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X																								
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																								
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																								
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X																								
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																								
11. Valor estimado que tiene disponible el departamento para el contrato y/o convenio:	El valor estimado que tiene destinado el departamento para el contrato/convenio es de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$319.518.583), más la contrapartida que aporta la Fundación CORPOUS que es la suma de ciento treinta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos M /cte (139.862.957), para un total de \$ 459.381.540.oo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/ Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>25800</td> <td>Casa Museo Julio Florez</td> <td></td> <td>RPDE- Pro- Cul</td> <td>\$57.722.300.oo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>25800</td> <td>Casa Museo Julio Florez</td> <td></td> <td>RPCLD – ingresos ctes. Libre destinación</td> <td>\$261.796.283.oo</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$319.518.583.oo</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	25800	Casa Museo Julio Florez		RPDE- Pro- Cul	\$57.722.300.oo	2	25800	Casa Museo Julio Florez		RPCLD – ingresos ctes. Libre destinación	\$261.796.283.oo	TOTAL					\$319.518.583.oo
Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor																				
1	25800	Casa Museo Julio Florez		RPDE- Pro- Cul	\$57.722.300.oo																				
2	25800	Casa Museo Julio Florez		RPCLD – ingresos ctes. Libre destinación	\$261.796.283.oo																				
TOTAL					\$319.518.583.oo																				
12. Forma de Pago o desembolso:	El departamento del atlántico realizará un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte a la legalización del convenio y firma del acta del inicio, previa presentación del cronograma de actividades a realizar acorde con los ítems de la propuesta cuenta de cobro o factura por parte de la corporación con los documentos correspondientes, tales como certificación bancaria, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través del aplicativo SECOP II, 2) un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte, al finalizar el primer mes de la ejecución del convenio; previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañado del acta de informe parcial, el certificado de recibido a satisfacción del informe de la ejecución del convenio expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, un tercer desembolso, del veinte por ciento (20%), al segundo mes de la ejecución del convenio, previa presentación cuenta de cobro o factura, acompañado de informe de ejecución debidamente soportado, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y un cuarto pago a la finalización del convenio correspondiente al diez (10%) del valor restante, para lo cual deberá aportar el acta de recibo final del informe, debidamente aceptado por el supervisor, acompañado del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.																								
De la descripción de las Actividades específicas a desarrollar:	1. Desarrollar el objeto del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL: "ULTIMA MORADA DEL EXCELSO POETA COLOMBIANO JULIO FLOREZ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO ORDENANZA 000030 DE DICIEMBRE 21 DE 2003.																								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garantice el cabal cumplimiento de las actividades de **Restauración, Mantenimiento y funcionamiento** del inmueble patrimonial -- Casa Museo Julio, Flórez en los términos concebidos por la Ordenanza Departamental 000030 de 2003.
3. Designar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, un coordinador del proyecto, con el fin que represente a la Fundación **COPROUS** en el seguimiento y manejo de los asuntos técnicos y financieros, del convenio en la ejecución de los gastos en que se incurren para la realización de todas las actividades específicas requeridas para el proceso de conservación de la infraestructura patrimonial y se lleven a cabo su pleno desarrollo, para lo cual debe enviar comunicación al supervisor designado por el departamento del atlántico, en la que indique nombra e identificación y número telefónico de la persona que ha sido designada para tales efectos
4. Presentar ante el supervisor designado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico informe de ejecución del convenio sobre la ejecución de los recursos entregados por el departamento en la destinación específica concebida en la Ordenanza 000030 de 2003, cada treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio, y, el último informe a corte de diciembre 30 de 2020.
5. Asistir al Comité Técnico de socialización y seguimiento que convocará la Secretaría de Cultura y Patrimonio para rendir informes de los avances de la recuperación y conservación del inmueble patrimonial, a través de los ítems que señala en la destinación específica concebida en la Ordenanza Departamental 000030 de 2003 proferida por la Asamblea del Atlántico.
6. Ejecutar el cronograma de las tareas del Plan de mantenimiento preventivo rutinario programados en el inmueble patrimonial para que no decaiga el actual estado en que se conserva, controlando las afectaciones que presenta la edificación, para lo cual debe dársele cumplimiento a los lineamientos de la Dirección Nacional de Patrimonio.
7. Coordinador que deberá asistir a las reuniones del Comité técnico de seguimiento y ejecución que convoque la Secretaría de Cultura y Patrimonio, a rendir informes de los avances de la recuperación y conservación y preservación del inmueble patrimonial, a través de los ítems que señala la ordenanza Departamental 000030 de 2003 proferida por la Asamblea del Atlántico, y obtener aprobación de la ejecución de las actividades propuestas.
8. Cumplir con uso exclusivo autorizado para este bien patrimonial priorizando la exhibición a la comunidad educativa interesada en visitar este inmueble, y, sensibilizar e ilustrar a las personas de la comunidad que se encuentran en el área de influencia del BIC-Nal los procesos rutinarios del Plan de Mantenimiento Preventivo para la salvaguarda del inmueble patrimonial, resaltando y haciendo visible a estas comunidades a través de un pendón, que gracias al aporte aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento del atlántico en el año 2003, desde el año 2006 la Gobernación del Atlántico a través de su Secretaría de Cultura y Patrimonio hacen presencia institucional y se contribuye con una parte de la conservación de este bien histórico.
9. Asumir en su totalidad los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con estos recursos, se atenderá el cubrimiento de los gastos de **Restauración, Mantenimiento y funcionamiento**, de la infraestructura física y tecnológica, y las actividades afines, que garantizan el pleno desarrollo de la propuesta.
10. Presentar evidencias, entre las que se pueden contemplar registros fotográficos, video gráficos, sonoros, impresos u otros adicionales exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas.
11. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento, con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada.
12. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio.
13. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de pólizas para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura para su adecuado funcionamiento y operación.
14. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera.
15. Presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta correspondiente a los tres últimos años gravables.
16. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
17. Las demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual es parte integral del convenio a suscribir.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NUMERO:	202002320
	VALOR:	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO ML QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML. (\$319.518.583.00)
	FECHA:	10/07/2020
14. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	Nombre del Funcionario:	BLANCA DE LA PUENTE
	Identificación del Funcionario:	c.c. 64.552.422
	Cargo del Funcionario:	Profesional Especializado Secretaria de cultura.
	Dependencia:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
15. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: PAGO ANTICIPADO. por el 100% del valor del primer desembolso con vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro meses más. DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más.	
	16. Plazo de liquidación del contrato/Convenio El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Departamento, en los términos establecidos en ley.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	MARTHA MARCELA DAVILA MARQUEZ
	CARGO:	SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO
	FECHA:	
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	MARTHA MARCELA DAVILA MARQUEZ
	CARGO:	SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO
	FECHA:	Agosto 28 de 2020
	FIRMA:	